

majadahonda



Asociación Vecinal
de Majadahonda

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA**

Don Zacarías Martínez-Maíllo Toribio, con DNI 11.735.582Q y domicilio en Majadahonda, calle [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED], en su calidad de presidente de la Asociación Vecinal de Majadahonda, con núm 29706 del Registro de Asociaciones en la Comunidad de Madrid y 73 en el del Ayuntamiento de Majadahonda, como mejor proceda comparece y

DICE

1. Que con fecha 4 de abril de 2022 el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda aprobó inicialmente en sesión extraordinaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2022, habiéndose publicado en el BOCM de fecha 12 de abril dicha aprobación provisional, la cual se encuentra sometida al preceptivo período de exposición pública.
2. Que esta Asociación Vecinal de Majadahonda (en adelante AVM), considera que las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales inicialmente aprobadas contienen aspectos que no se ajustan al principio de igualdad de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el art. 31.1 CE (*“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”*) y por tanto estima pertinente solicitar la modificación de tales ordenanzas antes de proceder a su aprobación definitiva.
3. Que el artículo objeto de la alegación conculca el principio de

aconfesionalidad del Estado consagrado por la Constitución Española en su artículo 16.3

4. Que de acuerdo a lo dicho, presenta la siguiente y única

ALEGACIÓN

A la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

y concretamente para lo que afecta a la alegación de la AVM, la propuesta del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Majadahonda da la siguiente redacción al epígrafe a.3) del punto 1 del artículo 4, referido a las bonificaciones:

Artículo 4.-Bonificaciones

a.3) Por concurrir razones de interés social y cultural, se aplicará una modificación del 75 por ciento de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso.

Fundamentos de la AVM

Si bien la AVM comparte el principio tendente a favorecer las bonificaciones en los casos en los que concurren objetivamente razones de interés general, como por ejemplo la protección del medio ambiente (a.1) o los criterios sociales (a.2) y culturales (a.4), la propuesta del Ayuntamiento de Majadahonda de bonificar en un 75% de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso carece de sentido, dado que, como es evidente, dichos centros no son otra cosa que lugares para el desarrollo y celebración de ritos y ceremonias religiosas en tributo a lo que se considera divino y sagrado, sin que pueda establecerse cabalmente un vínculo, ni siquiera tangencial, entre tales ceremonias y unas actividades sociales o culturales.

Por esta razón, la AVM **propone la eliminación de la mencionada bonificación del artículo 4.1, punto a.3.**

Y subsidiariamente, caso de no estimar favorable dicha eliminación, la AVM propone una nueva redacción del punto, de forma y manera que aquel sujeto pasivo que solicitara la bonificación para la construcción de un centro destinado al culto religioso, presente un completo informe en el cual justifique y acredite el interés social y cultural requerido, sin perjuicio de lo que establece el propio artículo 4 en el sentido de que en todos los casos previstos en la letra a) corresponde al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la declaración de esos pretendidos intereses.

Así pues, la AVM, subsidiariamente a la eliminación del punto a.3), propone la siguiente redacción del mismo:

a.3) Por concurrir razones de interés social y cultural, se aplicará una bonificación del 75 por ciento de las obras de construcción de centros destinados al culto religioso. Para poder aplicarla, será necesaria la presentación de un informe detallado en el que se justifique adecuadamente el interés social y cultural del centro para cuyas obras de construcción se esté solicitando la bonificación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

que se tenga por presentado este escrito y, tras los trámites legales oportunos, se estimen las alegaciones en él planteadas.

Majadahonda, a 11 de mayo 2022